

CONVENIO DE PASANTIAS

--Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante la Universidad y **MANZANARES, MONTANE, POMBO** representada en este acto por Sr. Javier Montané con domicilio en Alcorta N° 76, en adelante LA EMPRESA, se formaliza el presente Convenio de Pasantías el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto desarrollar en el ámbito de la Empresa el sistema de pasantías de acuerdo a la legislación vigente, Ley 25.165.

SEGUNDA: La realización de las pasantías tendrá por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral.

TERCERA: Este complemento de la capacitación académica implicará la aplicación directa de los conocimientos de la carrera del postulante en las distintas áreas de la Empresa y el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional.

CUARTA: Los postulantes a participar en este sistema serán presentados por La Universidad en función de una necesidad específica manifestada por la Empresa y con ajuste al perfil y requisitos definidos por ésta. Es de exclusiva incumbencia de la Empresa la determinación de la cantidad de puestos a cubrir, así como la selección, admisión y aprobación final de los aspirantes.

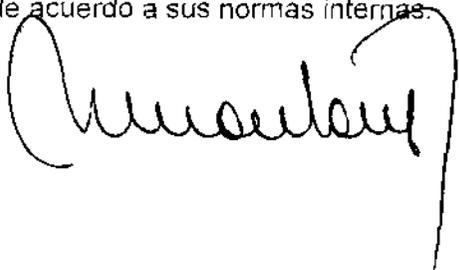
QUINTA: La Empresa y el pasante suscribirán un Acuerdo Individual de pasantía que deberá determinar el área donde se desarrollarán las actividades y su domicilio, horario a cumplir, el plazo de duración del acuerdo, monto de la asignación estímulo mensual para gastos de estudio, programa formativo de la pasantía y derechos y obligaciones que asume el pasante.

El Convenio individual de pasantía deberá ser redactado en tres (3) ejemplares y suscripto por la Empresa y el pasante y rubricado por la UNPA.

SEXTA: La Empresa abonará al pasante una asignación estímulo para viáticos y gastos educativos conforme a las previsiones del Decreto N° 93/95. Asimismo reconocerá a La Universidad, para gastos administrativos y de tutoría académica una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación mensual del pasante.

SEPTIMA: La Empresa incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de las leyes 24.465 y 24.557 de "Riesgos de Trabajo", de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997.

OCTAVA: El pasante deberá ser notificado al inicio de la pasantía de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente convenio. La Empresa se reserva el derecho de requerir a La Universidad el cese inmediato en la prestación de servicios de aquellos pasantes cuyo rendimiento o aptitud para la tarea encomendada no se ajusten a sus necesidades y/o las condiciones requeridas. Igual temperamento se adopta respecto del acatamiento de las normas de control de asistencia y disciplina vigentes. Las sanciones al pasante, cuando correspondieren, serán aplicadas por La Universidad de acuerdo a sus normas internas.



NOVENA: Los pasantes se comprometerán a mantener la confidencialidad de toda información relacionada con los contribuyentes, proveedores, procesos, métodos, etc. a que tengan acceso o lleguen a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su pasantía o con posterioridad a su finalización.

La infracción a lo expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para la extinción del Acuerdo individual, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

DECIMA: Los Acuerdos individuales de pasantía se renovarán automáticamente por períodos de seis (6) meses, hasta completar el plazo máximo de cuatro (4) años legalmente establecido siempre que el pasante continúe acreditando los requisitos establecidos. Cualquiera de las partes podrá decidir la no renovación de la pasantía, en cuyo caso deberá comunicarlo en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días a su vencimiento.

DECIMA PRIMERA: La Universidad designará un Tutor académico quien tendrá a su cargo garantizar el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: La Empresa designará un tutor que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la misma y coordinación y evaluación de las tareas que desempeña, manteniendo un intercambio permanente con su contraparte de La Universidad.

DECIMA TERCERA: Al finalizar la pasantía; ambos tutores elaboraran sus informes evaluando la practica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se conservaran en doble ejemplar: uno para La Empresa y otro para La Universidad.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y se renovara en forma automatiza por períodos iguales.

DECIMA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de vencimiento. La rescisión no genera las partes de derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza, quedando sin efecto los acuerdos individuales firmados.

DECIMA SEXTA: Las partes convienen, en caso de eventuales controversias, someterse a la competencia de los Tribunales Federales de Río Gallegos.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente convenio y se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 01 días del mes de febrero del año 2004.

Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR